

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0028-R**

**Guayaquil, 08 de abril de 2021**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 - 2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, actualiza el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P. - GDPS - 2021 - 0053 - M de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerente de Desarrollo de Productos y Servicios, manifiesta y solicita:

*“...El 22 de febrero del 2017 se firma el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre CFN B.P. y YACHAY E.P. Ciudad del conocimiento, en el cual se definen acciones conjuntas para la incubación y aceleración de los emprendimientos escogidos.*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0028-R**

**Guayaquil, 08 de abril de 2021**

*El convenio No. 005-2017 en el que se detallan el Objetivo, Obligaciones de las partes, Administración del convenio, Plazo y Terminación del mismo fue suscrito por Roberto Murillo Cavagnaro (Gerente General de CFN B.P. en ese entonces), Héctor Rodríguez (Gerente General de Yachay, actual SIEMBRA E.P.) y Ma. Soledad Barrera como Presidenta del Directorio CFN B.P.*

*De acuerdo a la cláusula quinta del convenio, referente al PLAZO del mismo, indica que este será de 1 año a partir de su suscripción, renovables previa notificación escrita con 15 días de anticipación entre las partes. Adicionalmente en la cláusula octava del convenio referente a las causas para la "Terminación del Convenio" se acoge al cumplimiento del plazo indicado anteriormente.*

*Con estos antecedentes, habiendo verificado que en su momento Yachay no comunicó la renovación y no existiendo información pendiente que enviar por parte de CFN B.P., afirmamos que el convenio está concluido.*

*Yachay E.P. actualmente SIEMBRA E.P., por medio del oficio Nro. SEP- DAF - 2020 - 0364 - OF del 16 de Septiembre del 2020 (...) pone a nuestro conocimiento el nuevo administrador del convenio (...)*

*Mediante Oficio Nro. CFN - B.P.- GDPS - 2021 - 0003 - O de fecha 02 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo de Productos y Servicios de la CFN B.P respondió al Oficio Nro. SEP- DAF - 2020 - 0364 - OF, indicando:*

*"En referencia al oficio SEP-DAF-2020-0364-OF que trata sobre el Convenio Específico de Cooperación Institucional No. 005-2017 celebrado el 22 de febrero del 2017 y de acuerdo a la cláusula quinta del mismo, sobre el PLAZO: "El plazo de duración del presente Convenio Específico de Cooperación Institucional será de un año (1) contado a partir de su suscripción, renovables previa notificación escrita de cualquiera de las partes, con al menos quince días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo. De no existir notificación escrita en ese sentido, el Convenio se entenderá terminado. La terminación del presente instrumento no afectará la conclusión de los compromisos y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que acuerden otra cosa.", el mencionado convenio en la actualidad se encuentra concluido.*

*Cabe indicar que no se encuentra pendiente de remitir ninguna información del mencionado proyecto a SIEMBRA E.P. por parte de CFN B.P."*

*Mediante Oficio Nro. SEP-LIQ-UCTT-2021-0039-O de fecha 15 de marzo de 2021, la empresa pública SIEMBRA E.P. solicita lo siguiente:*

*"En base a lo mencionado, en cumplimiento de mis obligaciones como administrador del*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0028-R**

**Guayaquil, 08 de abril de 2021**

*Convenio Nro. 005-2017, y evidenciando lo mencionado dentro del informe de gestión del Convenio, donde se recomienda se proceda con la elaboración de las Actas de Finiquito para el presente Convenio por el literal “3. Vencimiento del plazo” de la **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**, solicito muy gentilmente, pueda compartir los documentos validantes de quien suscribirá las Actas de finiquito para contemplarlos durante el proceso de cierre del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 005-2017...”*

*En base a lo expuesto y en relación a lo solicitado mediante Oficio Nro. SEP-LIQ-UCTT-2021-0039-O, solicito a Usted la designación de un delegado con el fin de suscribir las respectivas Actas de Finiquito del proceso de cierre del Convenio Nro. 005-2017.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020, de fecha 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341, de fecha 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439, de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0028-R**

**Guayaquil, 08 de abril de 2021**

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar al **Gerente de Desarrollo de Productos y Servicios de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

**UNO.-** Suscribir las Actas de Finiquito del proceso de cierre del Convenio Específico de Cooperación Institucional No. 005 - 2017, celebrado el 22 de febrero de 2017, entre la Corporación Financiera Nacional B.P. y la Empresa Pública YACHAY E.P.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-gdps-2021-0053-m.pdf
- cfn\_bp\_yachay\_convenio.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Johann Homero Alvario Rojas  
**Gerente Jurídico**

Señorita Economista

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0028-R**

**Guayaquil, 08 de abril de 2021**

Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señora Abogada  
María Gracia Abad Moreno  
**Secretaria General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Especialista Legal**

mn/ja/cz